



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de Marzo del dos mil siete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º.- CONTRATACIÓN.

B).- Resolución alegaciones y aprobación de estudio de viabilidad para la construcción y explotación de un aparcamiento público en la Calle Fermín Caballero.

Visto el expediente de referencia la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar y desestimar parcialmente, en base a los informes técnicos emitidos por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Vicente Belinchón Carlavilla, y por el Sr. Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Edificación, D. Rubén Amigo Álvaro, las alegaciones al estudio de viabilidad presentadas por D^a. María Pilar Garrido Checa, D. Pablo Martínez Pando, D^a María Lourdes Álvarez Delgado (Asociación de Vecinos de Casablanca) y D. Julio Fernández Peláez (Urbanismo Ciudadano).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad presentado por la empresa “Isolux Corsan Aparcamientos” para la construcción y explotación de un aparcamiento público en la calle Fermín Caballero de la Ciudad de Cuenca, debiéndose incorporar al mismo aquellos aspectos de las alegaciones que han sido estimadas por los Sres. Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Acordar la redacción del correspondiente anteproyecto de construcción y explotación de la obra.”

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

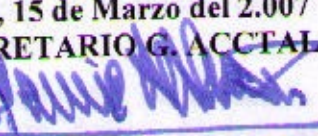
Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 10, 46 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la citada Ley 30/1992, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

Cuenca, 15 de Marzo del 2.007

EL SECRETARIO G. ACCTAL.


Fdo. Jaime Avelino Álvarez Suárez

Anexo: informes que se citan



D. JULIO FERNÁNDEZ PELÁEZ (Urbanismo Ciudadano)
Avda. República Argentina, 28, 5ª planta
CUENCA



Excelentísimo Ayuntamiento
de Cuenca

g m u
gerencia
municipal
urbanismo
c u e n c a

Servicio de Infraestructuras

Asunto: *ALEGACIÓN, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN URBANISMO CIUDADANO, AL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS EN LA CALLE FERMÍN CABALLERO (ISOLUX CORSÁN - MAYO 2006).*

Informe:

Se ha presentado por D. Julio Fernández Peláez, en representación de la Asociación Urbanismo Ciudadano.

La contestación en cuanto a la posibilidad de ubicación del aparcamiento en los terrenos de Adif, se realiza por D. Rubén Amigo Álvaro, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Edificación.

Coincido con los alegantes en que existe la necesidad de realización de un Plan de Movilidad a nivel de la totalidad de la ciudad y sus pedanías. Sin embargo, si lo que se pretende es, por una parte destinar mayor espacio público en superficie al peatón u otros medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente (bicicleta, transporte público, ...), y por otra facilitar el intercambio modal con sistemas de transporte público, considero acertada y conveniente la construcción del aparcamiento propuesto, que permite disminuir plazas de aparcamiento en superficie así como el tráfico "itinerante" en busca de aparcamiento, y sobre todo en su opción 2, ubicada junto a la Estación de Autobuses, facilita la utilización de éstos.

Respecto a los desvíos de tráfico durante las obras, son relativamente sencillos en la opción 2, a través del Paseo del Ferrocarril, pero más complicados en la opción 1, pudiendo desviar uno de los sentidos por las Calles Diego Jiménez, Dalmacio García Izcara y Alicante, y el otro por Avenida Castilla-La Mancha y la Ronda Oeste, además de modificar la circulación en otras calles de los alrededores.

La contestación en cuanto a la posibilidad de ubicación del aparcamiento en los terrenos de Adif, se realiza por D. Rubén Amigo Álvaro, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Edificación.

Cuenca, 15 de enero de 2007

Fdo.: Vicente Belinchón Carlavilla
Jefe del Servicio de Infraestructuras



Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

g m u
gerencia
municipal
urbanismo
c u e n c a

ASUNTO: ALEGACIONES AL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS BAJO LA CALLE FERMÍN CABALLERO, PROMOVIDO POR "ISOLUX CORSÁN APARCAMIENTOS". ALEGACIONES DE D. JULIO FERNÁNDEZ PELÁEZ EN REPRESENTACIÓN DE "URBANISMO CIUDADANO".

Visto el contenido de la alegación, cabe decir:

-En lo referente a la posibilidad de ubicar el aparcamiento en los terrenos de RENFE, hay que advertir la imposibilidad legal de la mencionada ubicación en las condiciones en las que se plantea el aparcamiento, por dos sencillas razones:

1. Los terrenos no son de titularidad municipal.
2. Estos terrenos están sujetos a una operación urbanística de reforma interior (PERI) lo cual impide la realización del mencionado aparcamiento (cualquier actuación edificatoria o urbanizadora de este calibre ha de esperar a la aprobación del correspondiente PERI y demás figuras de planeamiento y gestión para el desarrollo de los terrenos).

-El resto de aspectos incluidos en la alegación han sido contestados en el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras.

Cuenca, a 2 de marzo de 2007.

Fdo.: Rubén Amigo Álvaro
Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Edificación.